

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud del Sr. Claudio Silva Rojas, con fecha de 14 de julio 2023
- 2.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.
- 3.-El Decreto Exento N° 949 de fecha 29.06.2021, de Asunción de funciones del Sr. alcalde de la comuna de Curarrehue
- 4 El Decreto Alcaldicio N° 104 de fecha 27/12/2022 que establece el Presupuesto Municipal para el año 2023
- 5 el Decreto Exento N° 1863 de fecha 02 de noviembre 2022 que aprueba Ordenanza Local 2023
- 6.-El Ord. 135 /30/08/2005 del director regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 7.-El artículo 32 N°20 de la Ordenanza local Municipal.
- 8.- Informe de factibilidad N° 26 favorable por parte de Carabineros con fecha de 28 de agosto 2023.
- 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

CONSIDERANDO

- 1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L .148, D.F.L ,N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las “ instalaciones eléctricas ”, de los recintos para estas actividades

DECRETO

- 1.- Autorizase al Sr. Claudio Silva Rojas, para efectuar **“Fiesta Costumbrista con expositores de alimentos y artesanías, SIN venta de bebidas alcohólicas los días 16 al 19 de septiembre 2023 en horario de 12:00 a 19:00 horas en predio de su propiedad ubicada sector de Caren en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y artesanía.**
- 2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.
- 3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.
- 4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con los requerimientos de la SEREMI de Salud, en caso de prohibición de funcionamiento del evento por parte de este servicio , SII, u otro servicio público se procederá a la clausura inmediata del evento sin derecho a devolución del pago correspondiente.



5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr Claudio Silva Rojas

6.- Se deja establecido que el Sr. Claudio Silva Rojas, debe cumplir con las exigencias de seguridad para mantener un pleno control de los asistentes, de producirse algún desorden se procederá a la clausura inmediata del evento sin derecho a devolución del pago correspondiente.

7.-Cobrase 50% UTM diaria de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art 32 N°20.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD
SECCIÓN MUNICIPAL
CURARREHUE

YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CURARREHUE

ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF/IBN/soc.

DISTRIBUCION:

- Carabineros
- Interesados (1)
- Sección Rentas y Patentes

